

ORD. D.S.C. N° 476

**ANT.:** Procedimiento administrativo sancionatorio rol D-012-2014, iniciado en contra de Minera Española Chile Limitada.

**MAT.:** Reitera solicitud de antecedentes que indica.

Santiago,  
16 MAR 2015

**DE :** Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento.  
Superintendencia del Medio Ambiente

**A :** Sr. Oscar Concha  
Director Metropolitano (TP) Servicio Agrícola Ganadero.

Por medio de la presente, me dirijo a ud. para exponerle la siguiente situación:

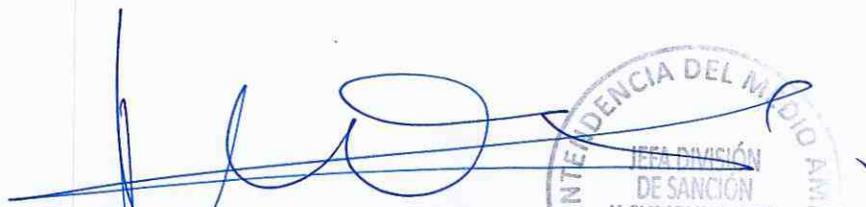
Con fecha 28 de octubre de 2014, la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el Ord. D.S.C. N° 1444, solicitó a ud. remita a esta Superintendencia la información de la que disponga, en relación a diversidad de especies de fauna silvestre presentes en el sector de Quebrada de La Plata, comuna de Maipú; estimación de sus tamaños poblacionales; y ocupación de hábitats de dichas especies. También solicitó señalar la metodología utilizada para obtener dicha información.

Dicha solicitud se realizó en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio realizado por esta Superintendencia, Rol D-012-2014, seguido en contra de Minera Española Chile Limitada, actual Minera Esparta Limitada, Rol Único Tributario N° 76.170.116-9, por la realización de un proyecto de desarrollo minero en el predio llamado Estación Experimental Agronómica Germán Greve, comuna de Maipú, específicamente en la mina Panales 1 al 54, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores. El artículo 52 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que concluidas las diligencias probatorias y plazos señalados en los artículos 50 y 51 de la misma ley, la Superintendencia podrá requerir los informes de otros organismos sectoriales con competencia ambiental, que estime pertinentes para ilustrar su resolución. Es por ello que reitero a ud. la solicitud ya señalada, pidiendo remita en el menor plazo posible la información requerida, puesto que actualmente se están estudiando los antecedentes para emitir el dictamen, y la posterior resolución que ponga término al procedimiento.

Las solicitudes antedichas tienen por fin que esta Superintendencia evalúe la afectación al recurso fauna silvestre, producto de las actividades desarrolladas por Minera Española Chile Limitada en el fundo Rinconada de Lo Espejo, Estación

Experimental Agronómica Germán Greve, específicamente en el sector en donde se encuentra emplazada la Mina Panales 1 al 54.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento.  
Superintendencia del Medio Ambiente



JAA

**Carta Certificada:**

- Don Oscar Concha. Director Metropolitano (TP) Servicio Agrícola Ganadero. Avenida Portales 3396, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.
- Don Juan Machuca. Jefe de la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola Ganadero. Avenida Portales 3396, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.

**CC:**

- División de Sanción y Cumplimiento

**Rol N° D-012-2014**

ORD. D.S.C. N° 1444

ANT.: Procedimiento administrativo  
sancionatorio rol D-012-2014,  
iniciado en contra de Minera  
Española Chile Limitada

MAT.: Solicita antecedentes que indica.

Santiago,

28 OCT 2014

DE : Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento.  
Superintendencia del Medio Ambiente

A : Sr. Oscar Concha  
Director Metropolitano (TP) Servicio Agrícola Ganadero.

Por medio de la presente, me dirijo a ud. para  
exponerle la siguiente situación:

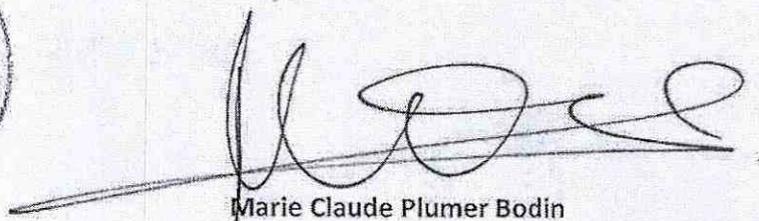
Con fecha 25 de junio de 2014, de conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio  
inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-012-2014, con la  
formulación de cargos a Sociedad Minera Española Chile Limitada, Rol Único Tributario N°  
76.170.116-9, por la realización de un proyecto de desarrollo minero en el predio llamado Estación  
Experimental Agronómica Germán Greve, comuna de Maipú, específicamente en la mina Panales 1  
al 54, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas  
labores.

Con fecha 1 de agosto de 2014, en virtud de los  
artículos 35 de la Ley N° 19.880, y 50 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente,  
esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 5/ Rol D-012-2014, que abre término probatorio, fija  
puntos de prueba y decreta diligencias probatorias, en el marco del procedimiento administrativo  
sancionatorio Rol D-012-2014. Posteriormente, con fecha 7 de octubre de 2014, mediante la Res.  
Ex. N° 10/ Rol D-012-2014, se amplió dicho término probatorio y se decretó una nueva diligencia  
probatoria, la cual fue llevada a cabo con fecha 21 de octubre.

El artículo 52 de la Ley Orgánica de la Superintendencia  
del Medio Ambiente, dispone que concluidas las diligencias probatorias y plazos señalados en los  
artículos 50 y 51 de la misma ley, la Superintendencia podrá requerir los informes de otros  
organismos sectoriales con competencia ambiental, que estime pertinentes para ilustrar su  
resolución. Por estos motivos, solicito a usted, remita a esta Superintendencia la información de la  
que disponga, en relación a diversidad de especies de fauna silvestre presentes en el sector de  
Quebrada de La Plata, comuna de Maipú; estimación de sus tamaños poblacionales; y ocupación de  
hábitats de dichas especies. También se solicita señalar la metodología utilizada para obtener dicha  
información.

Las solicitudes antedichas tienen por fin que esta Superintendencia evalúe la afectación al recurso fauna silvestre, producto de las actividades desarrolladas por Minera Española Chile Limitada en el fundo Rinconada de Lo Espejo, Estación Experimental Agronómica Germán Greve, específicamente en el sector en donde se encuentra emplazada la Mina Panales 1 al 54.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin

Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento.  
Superintendencia del Medio Ambiente



SMA

Carta Certificada:

- Don Oscar Concha, Director Metropolitano (TP) Servicio Agrícola Ganadero. Avenida Portales 3396, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento

Rol N° D-012-2014